

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNVB, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitida por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS

These securities have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can no be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO

MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ó en su equivalente en Unidades de Inversión

Cada emisión de Certificados Bursátiles ("Certificados Bursátiles") que se realice al amparo del presente Programa (el "Programa") contará con sus propias características. El monto total de cada emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la denominación de la emisión, la tasa de interés (así como la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés) o descuento aplicable, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordadas por la Emisora (según se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y se señalarán en los documentos correspondientes.

Podrá realizarse una o varias emisiones (la "Emisión" o "Emisiones") de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, (el "Programa") siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser de Corto o de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

Emisora:	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra:	MFRISCO
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión UDIs (el Programa). Mientras el Programa continúe vigente podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión en la Convocatoria y en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), ó \$100.00 (CIEN UDIs, ó sus múltiplos,
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en Unidades de Inversión (UDIs) según se señale en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Plazo:	Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán ser, indistintamente, de Corto Plazo (mínimo de 1 día y máximo de hasta 365 días) ó de Largo Plazo (de 1 año y hasta 40 años). El plazo será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos correspondientes.
Forma de colocación:	Los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo serán colocados mediante oferta pública a través del proceso de subasta pública o método tradicional de cierre de libro, según se establezca para cada Emisión en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada según se señale en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, en su momento.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente en su momento.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y el cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento según sea el caso.
Cupones de Intereses Segregables:	Cualquier Emisión realizada al amparo del Programa podrá emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Título y Suplemento respectivo.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses (en el caso de Pesos):	El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 6500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida dicha institución mediante transferencia electrónica.

Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, no se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles, Calificación Corto Plazo
Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores:	MX-2, indica que tienen capacidad por arriba del promedio para pagar sus obligaciones de deuda senior quirografaria de corto plazo con relación a otros emisores locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.
Calificación Corto Plazo Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1 (mex): Las calificaciones F1, indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada. Cabe señalar que esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero
Cupones Segregables:	Cualquier Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, si así lo decidiera la Emisora, podrá contar con cupones segregables que podrán negociarse por separado.
Obligaciones de la Emisora:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora, según se señale en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Recursos Netos:	Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión se describirán en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Factor de Riesgo:	El Intermediario colocador pudiera tener un interés adicional en los Certificados Bursátiles contrario al de los tenedores derivado de la relación de negocio entre el Intermediario Colocador y la Emisora. Ver inciso c) Factores de Riesgo página 14 de este prospecto.
Factor de Riesgo Derivado de la Calificación emitida por: Moody's de México S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores :	La calificación otorgada por Moody's de México S.A. de C.V.; Institución Calificadora de Valores, se emitió considerando los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2015, por lo que no se puede conocer si dicha calificación se verá modificada.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3331-4.19-2015-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx y en la página de internet de la Emisora en la siguiente dirección: www.minerafrisco.com.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Prospecto). El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

ÍNDICE

Página

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones.....	7
b) Resumen Ejecutivo.....	12
c) Factores de Riesgo.....	13
d) Otros Valores.....	15
e) Documentos de Carácter Público.....	17
f) Acontecimientos Recientes.....	18

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa.....	19
b) Destino de los Fondos.....	29
c) Plan de Distribución.....	30
d) Gastos Relacionados con el Programa.....	32
e) Estructura de Capital Después de la Oferta.....	33
f) Funciones del Representante Común.....	34
g) Facultades de la Asamblea de Tenedores.....	35
h) Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa.....	37

3) LA EMISORA

a) Historia y Desarrollo de la Emisora.....	38
b) Descripción del Negocio.....	38
i) Actividad Principal.....	38
ii) Canales de Distribución.....	38
III) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	38
iv) Principales Clientes.....	38
v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	38
vi) Recursos Humanos.....	39
vii) Desempeño Ambiental.....	39
viii) Información del Mercado.....	39
ix) Estructura Corporativa.....	39
x) Descripción de los Principales Activos.....	39
xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	39

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada.....	40
b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	40

c) Informe de Créditos Relevantes.....	40
d) Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora.....	40
i) Resultados de la Operación.....	40
ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	40
iii) Control Interno.....	41
e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	42
 5) ADMINISTRACIÓN	
a) Auditores Externos.....	43
b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	43
c) Administradores y Accionistas.....	43
d) Estatutos Sociales y Otros Convenios.....	43
 6) PERSONAS RESPONSABLES	
7) ANEXOS	
a) Opinión Legal	
b) Títulos que amparan los Certificados Bursátiles	
c) Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2014	

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados del Emisor de fecha 31 de diciembre de 2014, presentados ante la CNBV el 28 de abril de 2015 y a la BMV el 28 de abril de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx

d) Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2013

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados del Emisor de fecha 31 de diciembre de 2013, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de Abril de 2014, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx

e) Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados del Emisor de fecha 31 de diciembre de 2012, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de Abril de 2013, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx

f) Último Reporte trimestral de información financiera interna reportado

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros internos del Emisor de fecha 30 de Junio de 2015, presentados ante la CNBV el 28 de Julio de 2015 y a la BMV el 28 de Julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx.

g) Estados Financieros dictaminados

h) Dictámenes emitidos correspondientes a los certificados bursátiles de corto plazo (calificaciones)

i) Reportes Trimestrales sobre derivados

Los anexos anteriormente señalados forman parte integrante de este documento.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A menos que en el texto correspondiente se indique lo contrario, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural en el presente Prospecto.

\$, Pesos, \$... Pesos o \$... M.N.	Significa la moneda de curso legal en México.
AMX	Significa América Móvil, S.A.B. de C.V.
Arrendamientos y Servicios Corporativos MF	Significa Arrendamientos y Servicios Corporativos MF, S.A. de C.V.
Aviso de colocación	Significa el aviso de colocación que contenga los resultados de cada Emisión y que sea publicado al público inversionista.
Aviso de Oferta Pública	Significa el aviso de oferta pública que contenga las principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa y que sea publicado al público inversionista.
Banco Inbursa	Significa Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
Bolsa o BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Calificadora	Significa Moody's de México, S.A. de C.V. la agencia calificadora que ha otorgado su calificación correspondiente tanto a las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y de Largo Plazo. Significa Fitch México, S.A. de C.V. la agencia calificadora que ha otorgado su calificación correspondiente tanto a las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y de Largo Plazo.
Certificados Bursátiles	Significa conjuntamente, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos por la Emisora al amparo del Programa.
Certificados Bursátiles de Corto Plazo	Significa los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa y que tendrán un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días.

Certificados Bursátiles de Largo Plazo	Significa los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa y que tendrán un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 40 (CUARENTA) años.
Certificados Bursátiles Adicionales	<p>Significa que sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.</p>
Cetes	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
CICSA	Significa Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V
Circular Única de Emisoras	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas hayan sido modificadas o se modifiquen de tiempo en tiempo
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Colocación	Significa la colocación entre el gran público inversionista de los Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora.
Convocatoria	Significa el aviso (que contenga las principales características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión) conforme al cual se invite a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y que sea publicado al público inversionista.
Compañía, Emisora, Minera Frisco o Frisco	Significa Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y, cuando el contexto así lo requiera, conjuntamente con sus subsidiarias.
Compañía Internacional Minera	Significa Compañía Internacional Minera, S.A. de C.V.
Compañía Minera San Francisco del Oro	Significa Compañía Minera San Francisco del Oro, S.A. de C.V.
Compañía Minera Tayahua	Significa Compañía Minera Tayahua, S.A. de C.V.

Días Hábiles	Significa cualquier día en el que las instituciones de banca múltiple en la Ciudad de México, Distrito Federal, lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizadas para cerrar.
EBITDA	Por sus siglas en Inglés, (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization). Resultado antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización. También conocido como flujo operativo.
Emisión	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
Emisión de Corto Plazo	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
Emisión de Largo Plazo	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
Empresa Minera de San Francisco del Oro	Significa Empresa Minera de San Francisco del Oro, S.A. de C.V.
Grupo Carso	Significa Grupo Carso, S.A.B. de C.V.
Grupo Condumex	Significa Grupo Condumex, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Inbursa	Significa Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
IFRS	Por sus siglas en Inglés, (International Financial Reporting Standards). Normas Internacionales de Información Financiera.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Espejeras	Significa Inmobiliaria Espejeras, S.A. de C.V.
Inmuebles Cantabria	Significa Inmuebles Cantabria, S.A. de C.V.
Inmuebles Carso	Significa Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V., sociedad escindida resultante de la escisión de Grupo Carso.
Intermediario Colocador	Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, o cualquier otro intermediario colocador que se designe para cada Emisión.
Inversora Bursátil	Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
LGSM	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Minera El Arroyo de la Danta	Significa Minera El Arroyo de la Danta, S.A. de C.V.
Minera Espejeras	Significa Minera Espejeras, S.A. de C.V.

Minera CX	Significa Minera CX, S.A. de C.V., sociedad escindida resultante de la escisión de Grupo Condumex.
Minera CRA	Significa Minera CRA, S.A. de C.V., sociedad escindida resultante de la escisión de Inmuebles Cantabria.
Minera María	Significa Minera María, S.A. de C.V.
Minera Real de Ángeles	Significa Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V.
Minera San Francisco del Oro	Significa Minera San Francisco del Oro, S.A. de C.V.
Minera Tayahua	Significa Minera Tayahua, S.A. de C.V.
Multiservicios de Exploración Geológica Frisco	Significa Multiservicios de Exploración Geológica Frisco, S.A. de C.V.
MF Asientos	Significa MF Asientos S.A. de C.V.
MF EL Concheño	Significa MF El Concheño S.A. de C.V.
MF EL Porvenir	Significa MF El Porvenir, S.A. de C.V.
MF San Felipe	Significa MF San Felipe, S.A. de C.V.
MF El Coronel	Significa MF El Coronel S.A. de C.V.
Oferta Pública	Significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista a través de la BMV.
Ocampo Mining	Significa Ocampo Mining, S.A. de C.V. (antes AuRico Gold de México, S.A. de C.V.)
Ocampo Mining Corp	Significa Ocampo Mining Corp, S.A. de C.V.
OTC	Mercado fuera de Bolsa o Extrabursátil (Over The Counter, por sus siglas en inglés).
Representante Común	Significa: (i) con respecto a los Tenedores de Certificados Bursátiles de Corto Plazo: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; y (ii) con respecto a los Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o aquella institución que la Emisora designe para cada Emisión y que se dé a conocer en los Documentos.
Reestructuración Societaria	Significa la reestructuración societaria (como dicho término se define en la Circular Única de Emisoras) de Grupo Carso en términos del artículo 35 de la Circular Única de Emisoras consistente en una serie de actos corporativos que implicaron la escisión de Grupo Carso y de varias de sus subsidiarias, cuyo resultado final fue la constitución de Inmuebles Carso y de la Emisora.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
Servicios Corporativos Frisco	Significa Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V.
Servicios de Arrendamiento MF	Significa Servicios de Arrendamiento MF, S.A. de C.V.

Servicios Minera Real de Ángeles	Significa Servicios Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V.
Subsidiaria	Cualquier sociedad respecto de la cual la Compañía sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social con derecho a voto o respecto de la cual la Compañía tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o a su administrador único.
Suplemento	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.
TIIE	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
Título	Significa cualquier título único al portador que documente los Certificados Bursátiles correspondiente a alguna Emisión al amparo del Programa.
Tenedores	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
UDIS	Significa Unidades de Inversión

b) RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

c) FACTORES DE RIESGO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

i) Riesgos Relacionados con México y el Entorno Macroeconómico

Las operaciones de la Compañía están sujetas a condiciones económicas y políticas en México

Los negocios, los resultados de operación y la situación financiera de la Compañía podrían verse afectados de forma importante y adversa por cambios en las políticas del Gobierno Federal u otros acontecimientos políticos, regulatorios o económicos en México. En el pasado, en diversas ocasiones, el Gobierno Federal ha intervenido en la estructura económica y social de la nación. Entre otras acciones, gobiernos anteriores han impuesto controles sobre precios, tipos de cambio de divisas e inversión nacional y extranjera, así como limitaciones sobre importaciones, y han expropiado activos del sector privado.

La posible oposición a la minería en las comunidades en donde se encuentran los activos de la Emisora podría interrumpir las operaciones existentes, los proyectos mineros en desarrollo y los prospectos de exploración de la Emisora

Si bien la Emisora considera que tiene buenas relaciones con las comunidades locales y no ha experimentado en el pasado reciente ninguna oposición de comunidades aledañas a sus unidades mineras al desarrollo de nuevos proyectos, no es posible descartar la posibilidad de que surja oposición local en el futuro con respecto a sus operaciones existentes, proyectos o prospectos en desarrollo, o en relación con la obtención de concesiones para proyectos actuales o futuros.

La violencia ligada al tráfico de drogas en diversas regiones del país podría interrumpir los proyectos y prospectos de la Compañía

Ciertas regiones en México han experimentado brotes de violencia localizada ligados con el tráfico de drogas. Aunque los proyectos y prospectos de la Compañía no han sido adversamente afectados por los brotes de violencia mencionados, cualquier incremento en el nivel de violencia, o una concentración de violencia en las áreas donde se ubican los proyectos y prospectos de la Compañía, podría tener un efecto adverso sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

ii) Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que éstos sean emitidos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a varios factores, tales como el nivel de tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Compañía. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada.

Riesgo de amortización anticipada y reinversión

En el caso de que los Certificados Bursátiles amorticen antes de su fecha de vencimiento esperada (ya sea por la amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

Efectos en caso de concurso mercantil o quiebra

Bajo la Ley de Concursos Mercantiles, los Certificados Bursátiles serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora. Conforme a lo anterior, a la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil, los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses, ya sea que estén denominados en Pesos o en USD. En caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en USD, podrán ser convertidos a Pesos, utilizando al efecto el tipo de cambio que esté vigente en el momento en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

Pago del Principal y Riesgo del Emisor

Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Emisor. Los Certificados Bursátiles son valores quirografarios, por lo que no existe garantía de su pago y de que el Emisor cumplirá con sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Volatilidad en la tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los Documentos. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Instrumentos les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

Información sobre estimaciones y riesgos asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de la Compañía en relación con acontecimientos futuros y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores de riesgo descritos en esta sección del Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

El Intermediario colocador pudiera tener un interés adicional en los Certificados Bursátiles contrario al de los tenedores derivado de la relación de negocio entre el Intermediario Colocador y la Emisora.

Para la colocación de los presentes Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, la Emisora y el Intermediario colocador han suscrito el correspondiente contrato de colocación. En virtud de dicho contrato, el intermediario colocador está facultado a percibir un porcentaje sobre el monto máximo autorizado del Programa así como un porcentaje anual por cada emisión sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, dichas retribuciones (porcentajes) cubren la toma en firme de todas las Emisiones de Certificados Bursátiles, por lo que el Intermediario colocador pudiera tener un interés adicional en los Certificados Bursátiles distinto al de los tenedores derivados de dicho contrato.

d) OTROS VALORES

La Compañía tiene dos emisiones de Certificados Bursátiles de corto y una de largo plazo con las siguientes características:

Corto plazo:

Clave de pizarra:	MFRISCO 00415
Monto autorizado:	\$10,000,000,000.00
Monto de la emisión:	1,000,000,000.00
Fecha de emisión:	29 de Mayo de 2015
Plazo (días):	124
Fecha de vencimiento:	30 de Septiembre de 2015
Tasa de rendimiento	3.38%
Tasa de descuento	3.34110223%
Autorización CNBV:	153/6817/2013
Autorización en el RNV:	3331-4.16-2013-003
Vigencia de autorización:	3-Junio-2015

Largo plazo:

Clave de pizarra:	MFRISCO 13
Monto autorizado:	\$5,000,000,000.00
Monto de la emisión:	\$5,000,000,000.00
Fecha de emisión:	6-Septiembre-2013
Plazo (días):	1,820
Fecha de vencimiento:	31-Agosto-2018
Tasa de rendimiento	4.05%
Autorización CNBV:	153/7311/2013
Autorización en el RNV:	3331-4.19-2012-001-01
Vigencia de autorización:	24-Febrero-2017

En virtud de que la Compañía mantiene inscritos en el RNV y cotizan en la BMV, la Emisora está obligada a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refieren los artículos 33, 34, 35 y demás aplicables de la Circular Única de

Emisoras, con la periodicidad establecida en dichas disposiciones, incluyendo enunciativa más no limitativamente avisos de eventos relevantes, información financiera anual y trimestral, reporte anual, informe sobre el grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas, así como información jurídica anual y relativa a asambleas de accionistas, ejercicios de derechos, o reestructuraciones societarias relevantes.

La Compañía a la fecha ha entregado en forma completa y oportuna hasta la fecha del presente Programa, los reportes que la legislación mexicana señala n sobre eventos relevantes e información periódica

e) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Este Prospecto Informativo fue entregado a la BMV y a la CNBV.

Se encuentra disponible en la página de Internet de la Compañía <http://www.minerafrisco.com.mx>. La información contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto Informativo.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará información relacionada con el contenido de este Prospecto Informativo dirigiéndose a la responsable de la relación con inversionistas:

Lizbeth Munguía Samperio

Lago Zürich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17, Col. Ampliación Granada, México D.F., C.P. 11529

Tel. (55) 2122 2600 ext. 5767 , Dir. (55) 2122 2624 Email: lmunguias@minerafrisco.com.mx

Este Prospecto Informativo y otra información relativa a la Emisora podrá ser consultada en la BMV y CNBV, en sus oficinas o en sus páginas de Internet: <http://www.bmv.com.mx> y <http://www.cnbv.gob.mx>.

f) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Mediante evento relevante publicado el 28 de abril de 2014, a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) se dio el siguiente aviso:

“MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V. ("MFRISCO") INFORMA AL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL 25 DE ABRIL DEL PRESENTE, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APROBÓ DESIGNAR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL ING. CARLOS SLIM HELÚ EN SUSTITUCIÓN DEL C.P. JOSÉ HUMBERTO GUTIÉRREZ OLVERA ZUBIZARRETA. EL C.P. GUTIÉRREZ OLVERA CONTINUARÁ FORMANDO PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MFRISCO”.

2) EL PROGRAMA

a) CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Descripción del Programa

El Programa a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés (y la forma de calcularla) o de descuento aplicable y, en su caso, la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por la Emisora con el colocador se darán a conocer al momento de cada Emisión.

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en UDIs según se señale en los Documentos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Emisora

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

Clave de Pizarra

MFRISCO.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Monto por Emisión

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado individualmente y se establecerá en los Documentos, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes en el momento de colocación de los mismos.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) ó 100 (CIEN) UDIs ó \$100.00 (CIEN)

Forma de Colocación

Los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo serán colocados mediante oferta pública a través del proceso de subasta pública o método tradicional de cierre de libro, según se establezca para cada Emisión.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso, en el Suplemento o en los documentos correspondientes, según sea el caso.

Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, podrán ser indistintamente de Corto Plazo (mínimo de 1 día y máximo de hasta 365 días) ó de Largo Plazo (de 1 año y hasta 40 años). El Plazo será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos Correspondientes.

Fecha de Emisión y Liquidación.

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los documentos correspondientes.

Tasa de Interés o de Descuento.

Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a una tasa de interés o descuento, según se determine para cada Emisión en los documentos correspondientes.

En caso de que se emitan a una tasa de interés, los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los documentos correspondientes.

Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los documentos correspondientes.

Tasa de Intereses Moratorios.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios, los cuales, en su caso, se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los documentos correspondientes

Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en los Documentos correspondientes.

Formas de cálculo de los intereses para los Certificados Bursátiles.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo contendrán diferentes formas de cálculo de los intereses y, dependiendo de las condiciones prevaletientes en el mercado, la Emisora irá tomando la decisión del esquema bajo el cual emitirá los Certificados Bursátiles cuya decisión dará a conocer a través de los documentos correspondientes. Entre otras alternativas se podrá emitir a tasa de descuento, a tasa fija, a tasa de rendimiento o a tasa en UDIs.

A continuación se describen las diferentes formas de cálculo de los intereses para las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que lleva a cabo la Emisora:

Procedimiento para el cálculo de interés a tasa fija

A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán cada periodo de __ (_____) días, un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa

de interés bruto anual de ____% (_____) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de Emisión o al inicio de cada periodo, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común dará a conocer por escrito al INDEVAL y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) a través del EMISNET (o los medios que ésta determine), por lo menos 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el monto de los intereses y tasa fija aplicable al siguiente periodo y el Valor Nominal Ajustado en su caso durante la vigencia de la emisión. De igual forma en caso de amortizaciones parciales de principal, 2(dos) días hábiles antes de la fecha correspondiente, el Representante Común deberá informar a el Indeval por escrito o a través de los medios que, el importe de la amortización de principal, la fecha de amortización (la cual deberá coincidir con una fecha de pago de intereses) el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil, así como cualquier información necesaria para su cobro.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período de intereses correspondiente

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en Circulación

TB = Tasa de interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo de intereses correspondiente

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses".

En los términos y para efectos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega de las constancias o del propio, según corresponda.

Procedimiento para el cálculo de interés a tasa de rendimiento variable

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo generarán un interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") sobre su valor nominal que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de ____ (____) días ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), con excepción del primer periodo de intereses de ____ (____) días computado a partir de la fecha de emisión y que registrá durante ese periodo y que será calculado conforme a lo siguiente:

[EL CASO APLICABLE SE DEFINIRÁ PARA CADA EMISIÓN]

(i) Caso 1

Adicionar (o sustraer) ____ (____) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" *) a plazo de ____ (____) días (o la que la sustituya a ésta) (la "Tasa de Interés de Referencia"),

capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período correspondiente que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base para la Tasa de Interés de Referencia, la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE o la Tasa Sustituta a un plazo de _____ (___) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como Tasa Sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, de la Tasa Sustituta, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período
 TR = TIIE a plazo de ___ (_____) días o la tasa que la sustituya a ésta.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del periodo de intereses correspondiente.

* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

(ii) Caso 2

Adicionar (o sustraer) _____ (___) puntos porcentuales, a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES*) a plazo _____ (___) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, del periodo de intereses correspondiente que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la tasa comunicada el día hábil anterior más próximo a dicha fecha. En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Rendimiento capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período
 TR = Tasa de Rendimiento de los CETES o la Tasa Sustituta.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses correspondiente.

* Tasa Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar las tasas y los montos de intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten hasta la fecha de pago de intereses los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada _____ (____) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la Sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, (en el siguiente día hábil, salvo la última fecha de pago de intereses, la cual deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión).

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período correspondiente

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en Circulación

TB = Tasa de interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito al INDEVAL y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) a través del STIV-2, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

De igual forma en caso de amortizaciones parciales de principal, 2(dos) días hábiles antes de la fecha correspondiente, el Representante Común deberá informar al INDEVAL por escrito o través de los medios que, el importe de la amortización de principal, la fecha de amortización (la cual deberá coincidir con una fecha de pago de intereses), el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil, así como cualquier información necesaria para su cobro.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos y para efectos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega de las constancias o del propio título, según corresponda.

Procedimiento para el cálculo de interés en UDIs

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o a una Tasa de Interés Bruto Anual de ____% (_____ por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de Emisión, o al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten hasta la fecha de pago de intereses de los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses aplicable respecto de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En caso de amortización al vencimiento se utilizará la siguiente fórmula:

$$I_j = (TI * NDE) * SI / 360$$

En donde:

I_j = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, expresado en UDIs.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo de intereses correspondiente.

SI = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación, expresado en UDIs.

A fin de determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse por concepto de intereses en una determinada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = I * U$$

En donde:

IP = Intereses que deberán cubrirse en la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, expresados en Pesos.

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses de que se trate, expresados en UDIS.

U = Valor de las UDIS en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de llevar a cabo Amortización Anticipada, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I_j = U_j * VNA_{j-1} * [(TI/36000) * PL_j]$$

En donde:

I_j = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses j , en moneda nacional

U_j = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago de Intereses j .

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

PL $_j$ = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo de intereses j .

VNA $_{j-1}$ = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de pago $j-1$, expresado en Unidades de Inversión.

j = Fecha de pago de intereses.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNA_j = VNA_{j-1} - AP_j$$

En donde:

VNA $_j$ = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses j .

VNA $_{j-1}$ = Valor Nominal Ajustado anterior $j-1$ de los Certificados Bursátiles.

AP $_j$ = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses j .

j = Fecha de pago de intereses.

Para determinar el valor nominal por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.

VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.

TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

A fin de determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse por concepto de intereses en una determinada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$IP_j = I_j * U$$

En donde:

IP_j = Intereses que deberán cubrirse en la Fecha de Pago de Intereses j de que se trate, expresados en Pesos.

I_j = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses j de que se trate, expresados en UDIS.

U = Valor de las UDIS para la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

j = Fecha determinada de pago de intereses.

Los intereses serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor aplicará el valor de UDIS vigente para la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al INDEVAL y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") a través del STIV-2 L, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del EMISNET (o cualesquiera otros medios que la Bolsa Mexicana de Valores determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. De igual forma, en caso de amortizaciones parciales de principal, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha correspondiente, el Representante Común deberá informar a la CNBV, al INDEVAL y a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil .

Los Certificados Bursátiles dejarán de generar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicho día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia INDEVAL.

Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, no se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en los Documentos correspondientes, en su momento.

Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado en los Documentos correspondientes, en su momento.

Obligaciones de la Emisora

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora, según se señale en los Documentos correspondientes.

La Emisora se compromete a presentar a la CNBV la documentación relacionada con cada emisión de Corto Plazo realizada al amparo del presente Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y las

Disposiciones. Dicha documentación consiste en (i) copias de los títulos depositados en el INDEVAL, (ii) avisos de oferta pública, en su caso convocatoria a subasta y de colocación que sean divulgados en el EMISNET y (iii) cartas de características definitivas de la emisión de Corto Plazo correspondiente, suscrita por el representante legal o persona autorizada del intermediario colocador respectivo, (iv) En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba la Emisora con el intermediario colocador y (v) documentación que contenga la información utilizada con fines de promoción y publicidad sobre los valores que se pretendan ofertar, principalmente la utilizada en encuentros bursátiles y presentaciones.

En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del programa, la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Programa.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No.255, 3er. piso, col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el presente título de cada Emisión (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

Inscripción Cotización y Clave de Pizarra de los Valores

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se encuentran inscritos en el RNV y cotizarán en la BMV. La clave de identificación de cada emisión del Programa estará integrada por la clave de cotización de la Emisora ("MFRISCO") y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. Los documentos respectivos establecerán la clave de identificación respectiva.

Depositario

Los Títulos que amparen cada una de las emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo de este Programa se mantendrán en depósito en el INDEVAL para los efectos del artículo 280 de la LMV.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el INDEVAL y la Emisora han convenido que los Títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador

Inicialmente se ha considerado que Inbursa funja como el intermediario colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles, tanto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, pudiendo la Emisora autorizar otro intermediario colocador para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Autorización Corporativa del Programa

Mediante acuerdo adoptado en asamblea general ordinaria anual de accionistas de la Emisora celebrada con fecha 24 de Abril de 2015, se aprobó la contratación de deuda bursátil hasta por un monto límite de endeudamiento de \$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 M.N) o su equivalente en Unidades de Inversión UDIs o Dólares USD (el "Programa").

Representante Común

Para (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; y (ii) los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o aquella institución que la Emisora designe para cada Emisión y que se dé a conocer en los documentos.

Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de este Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Suplementos

Tratándose de Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la denominación, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o descuento aplicable, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, serán acordados por la Emisora con el intermediario colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha emisión mediante el Suplemento y en los demás documentos respectivos.

Cupones segregables

Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, si así lo decidiera la Emisora, podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, y sus características se describirán en los Documentos.

Calificaciones

(i) Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del presente Programa han recibido la siguiente calificación de Fitch México, S.A. de C.V. y de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores. " F1 (mex)": Las calificaciones F1 indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada. Cabe señalar que esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificador de valores y de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores: MX-2, indica que tienen capacidad por arriba del promedio para pagar sus obligaciones de deuda senior quirografía de corto plazo con relación a otros emisores locales. La calificación otorgada no constituye una

recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, respectivamente.

Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/5723/2015 de fecha 14 de Septiembre de 2015, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que serán emitidos al amparo de este Programa en el RNV. La inscripción en el RNV, no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Disposiciones y de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso e), k) y la regla Décima Quinta del Anexo R:

MFRISCO manifiesta su compromiso de enviar a esa Comisión de forma física y a través del STIV la documentación que a continuación se señalan respecto de las distintas emisiones de **corto plazo** que se realicen al amparo del programa,

Los títulos depositados en el Indeval de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del programa, definitivos con sello del Indeval.

Los avisos de oferta pública que sean divulgados en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI).

Las hojas de características definitivas de cada una de las emisiones realizadas, suscritas por el representante legal del Intermediario Colocador.

En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba la Emisora con el Intermediario Colocador.

La nueva opinión legal, en el evento en que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa.

MFRISCO manifiesta su compromiso de presentar la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), se ajustará al artículo 19 de la Circular Única de Emisoras, con relación a la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

b) DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por la Emisora, entre otros, para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas y el refinanciamiento de su deuda. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

c) PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa quien actuará como intermediario colocador para cada una de las emisiones subsecuentes hechas al amparo del Programa, y ofrecerá los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo bajo las modalidades de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique para cada Emisión en los documentos. Asimismo, se señala que los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo podrán ser ofertados a través de subasta pública o a través del método tradicional de cierre de libro. Para todas las emisiones tanto de corto como de largo plazo, no se definirá una sobretasa sugerida la cual tomarían en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador correspondiente celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones; de ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen como sindicato colocador, será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se darán a conocer en los documentos correspondientes, podrá adquirir Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. (i) Para las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los mismos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo, el cual contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta Sección. (ii) Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo del Programa, serán colocados ofertados a través de subasta pública o a través del método tradicional de cierre de libro.

En caso de colocación a través de un mecanismo de subasta, el Intermediario Colocador, así como cada Participante que por cuenta de terceros ingrese posturas en la Subasta, deberá llevar un Registro en términos del artículo 178 de la LMV en el que se harán constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los Certificados Bursátiles a través de la Subasta. En el Registro se especificarán, entre otros, los datos siguientes: (i) número de folio asignado a la postura, (ii) número de contrato del inversionista, (iii) número de promotor, en caso de que la postura no se haya ingresado directamente por el Inversionista, (iv) Tasa de Subasta o Sobretasa solicitada, (v) Tasa de Subasta o Sobretasa ingresada, (vi) Tasa asignada, en su momento, (vii) Número de Títulos y (viii) Monto o importe de la operación y (ix) nombre del área o persona responsable del Intermediario Colocador o, en su caso, del Participante, que lleve a cabo el registro de las posturas. Lo anterior tendrá por objeto diferenciar entre posturas ingresadas directamente por el público inversionista de aquellas posturas ingresadas por los Participantes.

En relación con la asignación de los valores, la asignación será llevada a cabo conforme a la participación y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro mencionado en el párrafo anterior, conforme al precio de la oferta pública que les corresponda (tasa única o tasa ponderada).

El monto mínimo para la aceptación de las posturas válidas por inversionista de los Certificados Bursátiles

de corto plazo, es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y no existe un monto máximo por inversionista. El criterio de asignación de los Certificados Bursátiles de corto plazo que se coloquen a través del mecanismo de construcción de libro será mediante asignación a tasa única.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles de corto plazo y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con la Emisora y sus afiliadas, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación en las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Ni el Intermediario Colocador ni la Emisora tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los mismos, en lo individual o en grupo.

Inbursa, como Intermediario Colocador, no tiene conocimiento de que al momento de llevar a cabo las colocaciones de los Certificados Bursátiles se distribuirán entre partes relacionadas respecto de Inbursa, de ser así se dará a conocer el porcentaje en los documentos correspondientes y se competirá en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes de la oferta.

d) GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación:

CONCEPTO	MONTO
1. Derechos de estudio y trámite ante la CNBV (**)	\$18,246.00
2. Listado en BMV (*)	\$19,529.82
3. Honorarios Auditor Externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C . (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (**))	\$450,000.00.
4. Gastos por estructuración por la preparación de la documentación y obtención de la autorización del Programa (*)	\$23'200,000.00
5. Honorarios asesor legal Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C. (**)	\$50,000.00
6. Agencia calificadora Moodys de México, S.A. de C.V. (**)	\$491,958.40
7. Agencia calificadora Fitch México, S.A. de C.V. (**)	\$491,958.40
8. Honorarios del Representante Común (**)	\$255,689.90
Total	\$24'977,382.52

(*) Incluye IVA.

(**) No incluye IVA.

Los gastos antes mencionados serán pagados por la Compañía de manera directa. Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa se describirán en los documentos correspondientes a cada una de dichas emisiones.

Nota: El concepto de gastos por estructuración, se refiere al costo que el Intermediario Colocador cobrará por la preparación de la documentación relativa y los servicios prestados por la obtención de la autorización del Programa.

e) ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo que se realice al amparo del programa, será descrita en el Suplemento respectivo.

Actualmente la Emisora tiene una deuda vigente al 30 de Junio de 2015, de \$23,124 millones de pesos, que se integran de la siguiente manera:

- Certificado Bursátil Corto plazo \$ 1,000 Millones de Pesos
- Certificado Bursátil Largo plazo \$ 5,000 Millones de Pesos
- Crédito Sindicado (\$1,000 millones de USD) \$17,124 Millones de Pesos

El crédito Sindicado, vence en Diciembre de 2017, con 5 amortizaciones semestrales de \$220mm USD c/u a partir de Diciembre de 2015.

Para mayor información referente a la deuda de la emisora, se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, presentado a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

f) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el "Representante Común") de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") quien, mediante su firma en el título, ha aceptado dicho cargo, así como sus obligaciones y facultades, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores ("LVM");

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(1) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al Título;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses moratorios u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(6) calcular los intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses moratorios y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Intereses Bruto Anual aplicable a cada periodo así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET el monto a pagar por concepto de pago de intereses y/o principal así como la Tasa de interés bruto anual aplicable al periodo de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles,, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente y cuando menos 5 (CINCO) días hábiles de anticipación para el caso monto a pagar por concepto del pago de principal en los términos y de conformidad con lo previsto en el presente título.

8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses moratorios y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(9) la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del presente título que documenta la Emisión;

(10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles

sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados e incluso moratorios, en su caso y las demás cantidades pagaderas a favor de los Tenedores).

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos y funciones que puede o debe llevar a cabo, conforme al presente Título.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (UN) mes s contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de Tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación

e) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil del que sea titular.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

g) Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii), y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Tenedores en ella representadas. .

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles, que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) Salvo en lo previsto en el inciso i) anterior, para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h) NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

- Minera Frisco, S.A.B, de C.V.:
Ing. Alejandro Aboumrad González, Director General.
Lic. José Corona Sánchez, Gerente General de Finanzas
Lic. Carlos Alberto Facha Lara, Director Jurídico
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V.: Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo. Lic.
Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited).
C.P. Adalberto Chaparro Zuñiga, Auditor y Representante Legal
- Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C.
Lic. Francisco J. Pérez Ortega, Socio.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en los documentos respectivos.

Los expertos asesores antes referidos no son propietarios de acciones de la Emisora o de sus subsidiarias y, con la excepción de los Intermediarios Colocadores, ninguna de dichas personas mantiene un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Certificados Bursátiles. Cabe mencionar que el Intermediario Colocador no es propietario de acciones de la Emisora o de sus subsidiarias, el Intermediario Colocador actúa con motivo del contrato de colocación que al efecto, celebra con la Emisora en relación con el programa y/o las emisiones realizadas al amparo del mismo, quien tendrá derecho a recibir una contraprestación conforme a dicho contrato.

Lizbeth Munguia Samperio es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas de la Emisora ubicadas en:

Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón,
Piso 17
Col. Ampliación
Granada, México D.F.,
C.P. 11529
Tel. (55) 21222600 ext 5767
Email: munguias@minerafrisco.com.mx

3) LA EMISORA

a) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

b) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

i) **Actividad Principal**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

ii) **Canales de Distribución**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

iii) **Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

iv) **Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

v) **Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

vi) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

vii) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

viii) Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

ix) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

x) Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

b) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

c) INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

d) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

i) Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

iii) Control Interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

e) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

5) ADMINISTRACIÓN

a) AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

b) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

c) ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

d) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

6) PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



Ing. Alejandro Aboumrad González
Director General
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.



Lic. José Corona Sánchez
Gerente General de Finanzas
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.



Lic. Carlos Alberto Pacha Lara
Director Jurídico, Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador:

*El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su feal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa."



Ing. Luis Roberto Frias-Humphrey
Aprobado
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Grupo Financiero
Inbursa

Licenciado en Derecho
Independiente

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la omisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



Lic. Francisco J. Pérez Ortega
Licenciado en Derecho Independiente
Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C.

Auditor Externo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual al 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2015, el 30 de Abril de 2014 y el 30 de Abril de 2013, respectivamente. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

(7) ANEXOS

a) Opinión Legal

Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de junio de 2015.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Avenida de los Insurgentes Sur No. 1971

Colonia Guadalupe Inn

01020, Ciudad de México, Distrito Federal

México

Atención: Lic. Bryan Lepe Sánchez
Director General de Emisoras

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), relativa a la autorización para llevar a cabo la inscripción preventiva de un programa de emisión y colocación de certificados bursátiles a corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), de 5 (cinco) años de duración, hasta por un monto total de \$20'000,000,000.00 M.N. (veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Programa"), a ser emitidos por la Emisora.

La Emisora ha solicitado nuestra opinión como asesores legales externos independientes y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal que se describe más adelante, a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información, de conformidad con lo previsto en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, y en los artículos 2, fracción I, inciso h), y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo (las "Disposiciones").

Para efectos de rendir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(i) La información y documentación legal proporcionada por la Emisora a la Comisión como parte de su solicitud, incluyendo, sin limitación, el escrito de solicitud de autorización para la implementación del Programa y sus anexos;

(ii) Copia certificada de la escritura pública número 37,614, de fecha 25 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico

número 427475-1 el día 30 de noviembre de 2010, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora;

(iii) Copia certificada de la escritura pública número 48,120, de fecha 29 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 427475-1 el día 9 de junio de 2014, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de la Emisora;

(iv) Copia certificada de la escritura pública número 42,973 de fecha 12 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 427475-1 el día 24 de septiembre de 2012, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor del señor José Antonio Martínez Tena;

(v) Copia certificada de la escritura pública número 47,945, de fecha 13 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 427475-1 el día 6 de junio de 2014, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor de los señores Carlos Alberto Facha Lara, Héctor Kuri Erreguerena, José Corona Sánchez y José Antonio Martínez Tena;

(vi) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686*, en la cual se hace constar la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común");

(vii) Copia certificada de la escritura pública número 33,558 de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común;

(viii) Copia certificada de la escritura pública número 35,712, de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686* el día 26 de junio de 2013, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte del Representante Común, en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Jacobo Guadalupe

Martínez Flores, César Luis Ochoa Armendáriz, Héctor Eduardo Vázquez Aben, Elena Rodríguez Moreno y Alejandra Tapia Jiménez;

(ix) Original del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Emisora celebrada el 24 de abril de 2015 (la "Asamblea"), en virtud de la cual, entre otras cosas, se aprobó, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, así como que la Emisora lleve a cabo todos los trámites y actos y celebre los contratos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para emitir los Certificados Bursátiles;

(x) El proyecto del prospecto de colocación preliminar correspondiente al Programa; y

(xi) Los formatos de los títulos que se expedirán para representar los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna (a) la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados; (b) que los documentos proporcionados, según sea aplicable, han sido y serán debidamente autorizados y firmados por las personas con facultades suficientes y, en su caso, inscritos en los registros que correspondan; y (c) que los poderes, facultades y atribuciones de las personas designadas por la Emisora y por el Representante Común para la firma de los documentos relativos a la implementación del Programa no serán revocados, limitados o modificados de cualquier forma con anterioridad a la fecha de firma de los mismos.

Considerando lo anterior, manifestamos a la Comisión que, a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe válidamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México").

2. La Emisora está plenamente facultada conforme a su objeto social y conforme a la ley para solicitar y obtener la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el "Registro") de los Certificados Bursátiles, y llevar a cabo, al amparo del Programa, la colocación de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles mediante (i) oferta pública (cierre de libro tradicional) a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("Bolsa") para el caso de Certificados Bursátiles de corto plazo; o (ii) indistintamente, oferta pública (cierre de libro tradicional) o subasta pública a través de la Bolsa para el caso de Certificados Bursátiles de largo plazo.

3. La Emisora cuenta con capacidad legal para emitir los Certificados Bursátiles.

4. Los acuerdos adoptados por la Asamblea relativos a la autorización para que la Emisora lleve a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, son válidos y fueron adoptados conforme a lo previsto en los estatutos sociales de la Emisora, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

5. Los señores Carlos Alberto Facha Lara, Héctor Kuri Erreguerena, José Corona Sánchez y José Antonio Martínez Tena tienen facultades suficientes para suscribir la documentación relacionada con la inscripción preventiva en el Registro de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación de la Emisora, según consta en las escrituras públicas que han quedado descritas en los incisos (iv) y (v) anteriores.

6. El Representante Común se encuentra debidamente constituido y existe válidamente de conformidad con las leyes de México.

7. Los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, César Luis Ochoa Armendáriz, Héctor Eduardo Vázquez Aben, Elena Rodríguez Moreno y Alejandra Tapia Jiménez tienen facultades suficientes para suscribir la documentación relacionada con la inscripción preventiva en el Registro de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación del Representante Común, según consta en la en la escritura pública que ha quedado descrita en el inciso (viii) anterior.

8. Los formatos de los títulos que se expedirán para representar los Certificados Bursátiles, cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable vigente.

9. Una vez que se hayan realizado los actos correspondientes, en la forma y términos previstos en la legislación aplicable vigente, incluyendo, sin limitación, la firma del título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles correspondientes a las emisiones al amparo del Programa por parte de la Emisora y del Representante Común, dichos Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos por la Emisora al amparo del Programa en términos de la legislación aplicable vigente y de los estatutos sociales vigentes de la Emisora, y los derechos inherentes a los Certificados Bursátiles serán exigibles en contra de la Emisora.

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- a) Está limitada por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, así como por cualquier otra disposición legal similar que afecte los derechos de acreedores en forma general;
- b) En ningún momento hemos obtenido ni revisado certificado, constancia o documento alguno expedido por registro público alguno (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil de la Emisora);
- c) Se basa en información y documentos que nos han sido proporcionados por la Emisora y por el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha de la misma y de las que tenemos conocimiento, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de dicha información y documentos;

- d) Se limita exclusivamente a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas. Asimismo, la presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables en México vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones;
- e) No incluye opinión alguna respecto de cualquier persona distinta de las mencionadas en esta opinión (incluyendo accionistas, fideicomitentes o fideicomisarios de la Emisora o del Representante Común), ni de ninguna de las personas morales que pudieren estar bajo el control de o bajo control común con dichas personas;
- f) En ningún momento hemos dado asesoría legal general a la Emisora, sino únicamente en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos ni asumimos responsabilidad genérica respecto de materias y/o regulaciones distintas a las que hace referencia la presente opinión legal, ni respecto de principios contables, ni otorgamos autorización alguna para que con base en el contenido de esta opinión se realice cualquier tipo de informe o divulgación, sin la previa investigación debida; y
- g) Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C. no expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora ni respecto de la bondad de los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha mencionada en este documento y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en la legislación y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente opinión, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a la Comisión o a cualquier otra persona de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas.

Atentamente,

Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C.



Lic. Francisco J. Pérez Ortega
Socio

b) Títulos que amparan los Certificados Bursátiles

A TASA DE DESCUENTO

Número de Oficio de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el Programa otorgado por la "CNBV") 153/5723/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el Número 3331-4.19-2015-002

MFRISCO _____

CERTIFICADO BURSÁTIL EMITIDO POR

MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR: \$ _____ M.N. (_____ 00/100 M.N.)
REPRESENTADO POR _____ (_____) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL
DE \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AMPARADOS EN EL PRESENTE TÍTULO CORRESPONDEN AL TIPO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y OTORGAN LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN EL PROPIO TÍTULO

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE:
\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El presente título de Certificados Bursátiles se expide por Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (la Emisora o MFRISCO) al portador y ampara \$ _____ (_____) MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representados por _____ (_____) Certificados Bursátiles.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval" o "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título se emite para su depósito a un descuento del _____ % sobre su valor nominal antes indicado.
La Tasa de Rendimiento es de _____ %

DOMICILIO SOCIAL DE LA EMISORA: Ciudad de México, Distrito Federal.

OBJETO SOCIAL: La Emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y su objeto social es, entre otros:

- a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.
- b).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.
- c).- El ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.
- d).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- e).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- f).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamo títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.
- g).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo plantas, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.
- h).- Adquirir por cualquier título legal, el uso o aprovechamiento de caldas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales, y para la generación de energía para los servicios de exploración y explotación de minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales.
- i).- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.
- j).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, técnicos, administrativos o de supervisión a toda clase de negociaciones.
- k).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- l).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- m).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo 2 (dos) fracción XV de la Ley del Mercado de Valores.
- n).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- o).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.
- p).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La presente emisión de Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de _____ de 201__ (la "Fecha de Emisión").

La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de _____ (_____) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día ___ de _____ de 201__, y concluirá en consecuencia, el día ___ de _____ de 201__ (la "Fecha de Vencimiento").

La presente emisión de Certificados Bursátiles es la _____ que se lleva a cabo al amparo del Programa.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL: El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en la Fecha de Vencimiento a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F., se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de intermediación bursátil) mediante transferencia electrónica de fondos al INDEVAL.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el presente título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el título o las constancias correspondientes a dicho

pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto

INTERESES, MORATORIOS: En el supuesto de que a las 11:00 horas del día de su vencimiento, el presente título no sea liquidado, causará intereses moratorios sobre el principal a partir de esa fecha y hasta su total liquidación, a razón de 1.5 veces el costo porcentual promedio vigente, los cuales serán liquidados en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calle Lago Zurich 245 Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del presente título.

En términos del artículo 288 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común notificará a Indeval por escrito, o a través de los medios que éste determine y con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, y el monto de principal que deberá pagarse conforme al presente apartado.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACION: \$ _____ (_____ /100 M.N.).

GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISION:

(**) Los demás Gastos relacionados de la emisión Es decir; Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, Cuota de Listado en BMV. Serán liquidados por el Emisor en su momento.

CONCEPTO	MONTO
Cuota de Inscripción en la BMV	\$ _____
Cuota de Inscripción en la RNV	\$ _____
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$ _____
Total de Gastos Relacionados con la Emisión(**)	\$ _____

(*) Incluye IVA

DESTINO DE LOS FONDOS: La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la emisión para restructuración de deuda de Corto Plazo.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, ni se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

REPRESENTANTE COMUN:

a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el "Representante Común") de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") quien, mediante su firma en el título, ha aceptado dicho cargo, así como sus obligaciones y facultades, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores ("LVM");

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LVM, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (1) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al Título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses moratorios u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses moratorios y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Intereses Bruto Anual aplicable a cada periodo así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET el monto a pagar por concepto de pago de intereses y/o principal así como la Tasa de Interés bruto anual aplicable al periodo de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente y cuando menos 5 (CINCO) días hábiles de anticipación para el caso monto a pagar por concepto del pago de principal en los términos y de conformidad con lo previsto en el presente título.
- (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses moratorios y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del presente título que documenta la Emisión;
- (10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados e incluso moratorios, en su caso y las demás cantidades pagaderas a favor de los Tenedores).

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos y funciones que puede o debe llevar a cabo, conforme al presente Título.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (UN) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de Tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.

e) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil del que sea titular.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

g) Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii) y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de tenedores en ella representadas.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles, que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) Salvo en lo previsto en el inciso i) anterior, para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: El presente título y los Certificados Bursátiles que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago del principal e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en las secciones (LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES, PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES, INTERESES MORATORIOS, OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES) del presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección (FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES) del presente Título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA EN BENEFICIO Y/O FRENTE A LOS TENEDORES:

Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, (las "Disposiciones Generales"), y (ii) entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por el despacho de auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo período del año anterior.

La CNBV, en conjunto con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP") y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera ("CINIF"), así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), en su conjunto, han decidido que a partir del año 2012, las empresas que cotizan en la BMV adopten las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés), publicados por el "International Accounting Standards Board" ("IASB"), por lo anterior y a partir del año 2012:

- Minera Frisco, S.A.B. de C.V. ("MFRISCO"), debe preparar sus estados financieros conforme a las IFRS.
- Realizar el depósito en administración del presente Certificado Bursátil ante Indeval.
- Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo al amparo de los Certificados Bursátiles.
- Constituir en depósito el importe de la amortización y en su caso, de los interés moratorios correspondientes, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidaigo México, D.F.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.
La Emisora no tiene obligaciones de no hacer para esta emisión.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y/o con las Asambleas de Tenedores renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

El presente título consta de 4 páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de _____ de 201__.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Siguen firmas.]

LA EMISORA,
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

LIC. HECTOR KURI ERREGUERENA
Apoderado

LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA
Apoderado

EL REPRESENTANTE COMUN,
Únicamente para hacer constar la aceptación de su nombramiento
y de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Lic. Elena Rodríguez Moreno
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de fecha ____ de ____ de 201__, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____, emitidos por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

A TASA FIJA

Número de Oficio de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el Programa otorgado por la "CNBV") de fecha ___ de ___ de 201__
Inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el Número _____ MFRISCO _____

CERTIFICADO BURSÁTIL EMITIDO POR

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR: \$ _____ (_____ DE PESOS 00/100 M.N.)
REPRESENTADO POR _____ CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AMPARADOS EN EL PRESENTE TÍTULO CORRESPONDEN AL TIPO PREVISTO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y OTORGAN LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN EL PROPIO TÍTULO.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión UDis (el "Pro ra a")

VIGENCIA DEL PROGRAMA 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ___ DE ___ DE 201__.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval" o "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

DOMICILIO SOCIAL DE LA EMISORA: Ciudad de México, Distrito Federal.

OBJETO SOCIAL: La emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y su objeto social es, entre otros:

- a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.
- b).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.
- c).- El ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.
- d).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- e).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos avatarios y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- f).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamo títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.
- g).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo plantas, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.
- h).- Adquirir por cualquier título legal, el uso o aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales, y para la generación de energía para los servicios de exploración y explotación de minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales.
- i).- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos Inmuebles.
- j).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, técnicos, administrativos o de supervisión a toda clase de negociaciones.
- k).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- l).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- m).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo 2 (dos) fracción XV de la Ley del Mercado de Valores.
- n).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- o).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.
- p).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La presente Emisión de los Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de ___ de 20__ (la "Fecha de Emisión").

La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de ___ (____) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día ___ de ___ de 20__, y concluirá en consecuencia, el día ___ de ___ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento").

La presente Emisión de Certificados Bursátiles es la ___ que se lleva a cabo al amparo del Programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada ___ (____) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de cupón
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F., se pagará vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL, contra entrega del presente Título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución. En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el presente título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto

INTERESES:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán cada periodo de días, un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, o Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de % () ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito al INDEVAL y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a través del STIV-2 por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el Valor Nominal Ajustado. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) a través del EMISNET (o los medios que ésta determine), por lo menos 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el monto de los intereses y Tasa Fija aplicable al siguiente periodo y el Valor Nominal Ajustado en su caso durante la vigencia de la emisión. De igual forma en caso de amortizaciones parciales de principal, 2(dos) días hábiles antes de la fecha correspondiente, el Representante Común deberá informar a el Indeval por escrito o a través de los medios que, el importe de la amortización de principal, la fecha de amortización (la cual deberá coincidir con una fecha de pago de intereses) el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil, así como cualquier información necesaria para su cobro.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del periodo de intereses correspondiente
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en Circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del periodo de intereses correspondiente

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses".

En los términos y para efectos del artículo 282 de la LMV, la emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega de las constancias o del propio título según corresponda.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar % () POR CIENTO a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los Intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeuda por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago a su valor nominal o valor nominal ajustado, según corresponda en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del presente título.

En términos del artículo 288 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común notificará a Indeval por escrito, o a través de los medios que éste determine y con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal que deberá pagarse conforme al presente apartado.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago de intereses, de conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, durante la vigencia de la Emisión, Para los efectos anteriores, la Emisora publicará, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el aviso a BMV respectivo a través de Emisnet. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, y el importe de la amortización a pagar. El Emisor entregará este aviso con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV, y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen. dicho aviso deberá contener los datos señalados en el apartado "intereses" del presente título.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses j.
VNAj-1 = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado anterior j-1 de los Certificados Bursátiles.
APj = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses j.
j = Fecha de pago de Intereses.

Para determinar el valor nominal por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
VNA = Valor Nominal Ajustado de la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.
TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

FORMULAS PARA LA DETERMINACION DE LAS AMORTIZACIONES PARACIALES DEL PRINCIPAL. (ESTAS SE DARAN A CONOCER EN SU OPORTUNIDAD EN LAS EMISIONES QUE ASI LO CONTEMPLAN)

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACION: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISION:

(**) Los demás Gastos relacionados de la emisión. Es decir: Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios, Cuota de Listado en BMV. Serán liquidados por el Emisor en su momento.

CONCEPTO	MONTO
Cuota de Inscripción en la BMV	\$. . .
Cuota de Inscripción en la RNV	\$. . .
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$. . .
Comisión Depósito Indeval(**)	\$. . .
Total de Gastos Relacionados con la Emisión (**)	\$. . .

(*) Incluye IVA

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por la Emisora, entre otros, para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas y el refinanciamiento de su deuda. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, no se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

REPRESENTANTE COMUN:

a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el "Representante Común") de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") quien, mediante su firma en el título, ha aceptado dicho cargo, así como sus obligaciones y facultades, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores ("LVM");

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LVM, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (1) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al Título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses moratorios u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses moratorios y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Intereses Bruto Anual aplicable a cada periodo así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET el monto a pagar por concepto de pago de intereses y/o principal así como la Tasa de interés bruto anual aplicable al periodo de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente y cuando menos 5 (CINCO) días hábiles de anticipación para el caso monto a pagar por concepto del pago de principal en los términos y de conformidad con lo previsto en el presente título.
- (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses moratorios y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del presente título que documenta la Emisión;
- (10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados e incluso moratorios, en su caso y las demás cantidades pagaderas a favor de los Tenedores).

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos y funciones que puede o debe llevar a cabo, conforme al presente Título.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán

pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (UN) mes a contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el Juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de Tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIENTO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.

e) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil del que sea titular.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

g) Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos i) y ii) sus decisiones serán válidas, cualquiera que sea el número de Tenedores en ella representadas.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles, que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) Salvo en lo previsto en el inciso i) anterior, para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: El presente título y los Certificados Bursátiles que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago del principal e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en las secciones (LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES, PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES, INTERESES MORATORIOS, OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES) del presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección (FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES) de este Título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES. CNBV Y BMV:

Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por el despacho de auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

- Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.
- Constituir en depósito el importe de la amortización y en su caso, de los interés moratorios correspondientes, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F.
- Realizar el depósito en administración del presente Certificado Bursátil ante INDEVAL.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. La Emisora no tiene obligaciones de no hacer para esta emisión.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y/o con las Asambleas de Tenedores renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiera corresponder.

El presente título consta de ____ páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ____ de _____ de 20____.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Siguen firmas.]

LA EMISORA,

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

LIC. HECTOR KURI ERREGUERENA
Apoderado

LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA
Apoderado

EL REPRESENTANTE COMUN,

Únicamente para hacer constar la aceptación de su nombramiento
y de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

ING. CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN o
LIC. HÉCTOR EDUARDO VÁZQUEZ ABÉN
Apoderado Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de fecha ____ de ____ de 20 ____, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____, emitidos por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

A TASA RENDIMIENTO

Número de Oficio de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el Programa otorgado por la "CNBV") de fecha ___ de ___ de 201__
Inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el Número _____ MFRISCO _____

CERTIFICADO BURSÁTIL EMITIDO POR

Mínera Frisco, S.A.B. de C.V.

VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR: \$ _____ (_____ DE PESOS 00/100 M.N.)
REPRESENTADO POR _____ CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AMPARADOS EN EL PRESENTE TÍTULO CORRESPONDEN AL TIPO PREVISTO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y OTORGAN LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN EL PROPIO TÍTULO.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE: \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Pro ra a")

VIGENCIA DEL PROGRAMA 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ___ DE ___ DE 201__.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval" o "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

DOMICILIO SOCIAL DE LA EMISORA: Ciudad de México, Distrito Federal.

OBJETO SOCIAL: La Emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y su objeto social es, entre otros:

- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.
- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.
- El ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las Industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetas a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.
- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamo títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.
- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo plantas, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.
- Adquirir por cualquier título legal, el uso o aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales, y para la generación de energía para los servicios de exploración y explotación de minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales.
- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.
- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, técnicos, administrativos o de supervisión a toda clase de negociaciones.
- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo 2 (dos) fracción XV de la Ley del Mercado de Valores.
- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.
- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La presente emisión de los Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de ___ de 20__ (la "Fecha de Emisión").

La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de ___ (____) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día ___ de ___ de 20__, y concluirá en consecuencia, el día ___ de ___ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento").

La presente emisión de Certificados Bursátiles es la ___ que se lleva a cabo al amparo del Programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada ___ (____) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario siguiente:

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de cupón
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	
	de ___ de 20__	de ___ de 20__	

En caso de que alguno de los días marcados en el calendario de pagos sea un día inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F., se pagará vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. Contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el presente título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos

los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

INTERESES:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") sobre su valor nominal o valor nominal ajustado que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de días ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), con excepción del primer período de Intereses de días computado a partir de la Fecha de Emisión y que registrará durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

[EL CASO APLICABLE SE DEFINIRÁ PARA CADA EMISIÓN]

(i) Caso 1

Añadir (o sustraer) () puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" *) a plazo de () días (o la que la sustituya a ésta) (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base para la Tasa de Interés de Referencia, la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIE o la tasa sustituta a un plazo de () días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, de la Tasa Sustituta, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses del período de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período
 TR = TIE a plazo de () días o la tasa que la sustituya a ésta.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

(ii) Caso 2

Añadir (o sustraer) () puntos porcentuales, a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES*) a plazo () días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la tasa comunicada el día hábil anterior más próximo a dicha fecha. En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES. Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES o la tasa sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = tasa de rendimiento capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período
 TR = Tasa de Rendimiento de los CETES o la Tasa Sustituta.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses del período de intereses correspondiente.

* Tasa Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar las tasas y los montos de Intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten hasta la fecha de pago de Intereses los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada () días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de Intereses establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, salvo la última fecha de pago de Intereses, la cual deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión).

Para determinar el monto de los Intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período correspondiente
 VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en Circulación
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses del período de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito al INDEVAL y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), a través del STIV-2, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo y el valor nominal ajustado. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, el valor nominal ajustado en su caso, así como la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo de intereses. De igual forma en caso de amortizaciones parciales de principal, 2(dos) días hábiles antes de la fecha correspondiente, el Representante Común deberá informar al INDEVAL por escrito o través de los medios que, el importe de la amortización de principal, la fecha de amortización (la cual deberá coincidir con una fecha de pago de intereses), el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil, así como cualquier información necesaria para su cobro.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos y para efectos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega de las constancias o del propio título, según corresponda.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar ____% (____ POR CIENTO) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago a su valor nominal ajustado, según corresponda en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del presente título.

En términos del artículo 288 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común notificará a Indeval por escrito, o a través de los medios que éste determine y con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, y el monto de principal que deberá pagarse conforme al presente apartado.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago de intereses, de conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, durante la vigencia de la Emisión, Para los efectos anteriores, la Emisora publicará, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el aviso a BMV respectivo a través de Emisnet.

Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, y el importe de la amortización a pagar. El Emisor entregará este aviso con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV, y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, dicho aviso deberá contener los datos señalados en el apartado de intereses del presente título.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses j.
 VNAj-1 = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado anterior j-1 de los Certificados Bursátiles.
 APj = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses j.
 j = Fecha de pago de intereses.

Para determinar el valor nominal por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
 VNA = Valor Nominal Ajustado de la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.
 TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

FORMULAS PARA LA DETERMINACION DE LAS AMORTIZACIONES PARCIALES DEL PRINCIPAL. (ESTAS SE DARAN A CONOCER EN SU OPORTUNIDAD EN LAS EMISIONES QUE ASI LO CONTEMPLAN)

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACION: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) .

GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISION:

(**) Los demás Gastos relacionados de la emisión Es decir, Monto por inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios, Cuota de Listado en BMV. Serán liquidados por el Emisor en su momento.

CONCEPTO	MONTO
Cuota de Inscripción en la BMV	\$.
Cuota de Inscripción en la RNV	\$.
Comisión por Intermediación y Colocación (**)	\$.
Comisión Depósito Indeval (**)	\$.
Total de Gastos Relacionados con la Emisión (**)	\$.

(*) Incluye IVA

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizadas al amparo de este Programa podrán ser utilizados por la a Emisora, entre otros, para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas y el refinanciamiento de su deuda, En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, ni se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

REPRESENTANTE COMUN:

a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el "Representante Común") de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") quien, mediante su firma en el título, ha aceptado dicho cargo; así como sus obligaciones y facultades, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") de México.

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (1) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al Título;
 - (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente emisión;
 - (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses moratorios u otras cantidades;
 - (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
 - (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
 - (6) calcular los intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses moratorios y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Intereses Bruto Anual aplicable a cada periodo así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET el monto a pagar por concepto de pago de intereses y/o principal así como la Tasa de interés bruto anual aplicable al periodo de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente y cuando menos 5 (CINCO) días hábiles de anticipación para el caso monto a pagar por concepto del pago de principal en los términos y de conformidad con lo previsto en el presente título.
 - 8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses moratorios y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (9) la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del presente título que documenta la Emisión;
 - (10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
 - (11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados e incluso moratorios, en su caso y las demás cantidades pagaderas a favor de los Tenedores).
- f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos y funciones que puede o debe llevar a cabo, conforme al presente Título.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aun respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (UN) mes y contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de Tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIENT POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación

e) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil del que sea titular.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

g) Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, incisos (i) y (ii), y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de tenedores en ella representadas.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa

correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles; que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así documentadas que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) Salvo en lo previsto en el inciso i) anterior, para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: El presente título y los Certificados Bursátiles que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago del principal e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en las secciones (LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES, PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES, INTERESES MORATORIOS, OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES) del presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección (FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES) de este Título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES, CNBV Y BMV:

Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el Informe del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por el despacho de auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

- Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.
- Constituir en depósito el importe de la amortización y en su caso, de los interés moratorios correspondientes, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F.
- Realizar el depósito en administración del presente Certificado Bursátil ante INDEVAL.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. La Emisora no tiene obligaciones de no hacer para esta emisión.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiese corresponder.

El presente título consta de ____ páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ____ de _____ de 20 ____.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Siguen firmas.]

LA EMISORA,
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

LIC. HECTOR KURI ERREGUERENA
Apoderado

LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA
Apoderado

EL REPRESENTANTE COMUN,
Únicamente para hacer constar la aceptación de su nombramiento
y de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

ING. CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN o
LIC. HÉCTOR EDUARDO VÁZQUEZ ABÉN
Apoderado Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de fecha ____ de ____ de 20____, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____, emitidos por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

DE NOMINADO EN UDIs

Número de Oficio de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el Programa otorgado por la CNBV) _____ de fecha ___ de ___ de 201__
Inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el Número: _____

MFRISCO _____

**CERTIFICADO BURSÁTIL EMITIDO POR
MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.**

VALOR DE ESTE TITULO UNICO AL PORTADOR: \$ _____ (_____) UDIs CUYO EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA NACIONAL EN LA
FECHA EN LA FECHA DE EMISION CORRESPONDE A \$ _____ (_____) PESOS 00/100 M.N. REPRESENTADO POR CERTIFICADOS BURSATILES (LOS "CERTIFICADOS BURSATILES") CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UDIs CADA UNO.

VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE LA EMISION \$ _____ PESOS

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AMPARADOS EN EL PRESENTE TÍTULO CORRESPONDEN AL TIPO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y OTORGAN LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN EL PROPIO TÍTULO

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE:
\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O EN SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN UDIs (el "Pro ra a")**

**VIGENCIA DEL PROGRAMA 5 AÑOS
CONTADOS A PARTIR DEL ___ DE _____ DE 201__**

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval" o "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha Institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

DOMICILIO SOCIAL DE LA EMISORA: Ciudad de México, Distrito Federal.

OBJETO SOCIAL: La Emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y su objeto social es, entre otros:

- a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.
- b).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.
- c).- El ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.
- d).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- e).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- f).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamo títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.
- g).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo plantas, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.
- h).- Adquirir por cualquier título legal, el uso o aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales, y para la generación de energía para los servicios de exploración y explotación de minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales.
- i).- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.
- j).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, técnicos, administrativos o de supervisión a toda clase de negociaciones.
- k).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- l).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- m).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo 2 (dos) fracción XV de la Ley del Mercado de Valores.
- n).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- o).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.
- p).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NUMERO DE LA EMISIÓN: La emisión de los Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de ___ de 20__ (la "Fecha de Emisión").

La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de ___ (_____) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día ___ de ___ de 20__, y concluirá en consecuencia, el día ___ de ___ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento").

La presente emisión de Certificados Bursátiles es la ___ que se lleva a cabo al amparo del Programa

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada ___ (_____) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario siguiente:

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de cupón
---------	-----------------	---------------	---------------

En caso de que alguno de los días marcados en el calendario de pagos sea un día inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F., se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL contra entrega del presente Título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el presente título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, INDEVAL no será responsable si entregare el título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

INTERESES:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o valor nominal ajustado en su caso o, a una tasa de interés bruto anual de ____% (_____ por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten hasta la fecha de pago de intereses de los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses aplicable respecto de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En caso de amortización al vencimiento se utilizará la siguiente fórmula:

$$Ij = (TI * NDE) * SI / 360$$

En donde:

Ij = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses de que se trate, expresado en UDIs.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses correspondiente.
SI = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación, expresado en UDIs.

A fin de determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse por concepto de Intereses en una determinada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = I * U$$

En donde:

IP = Intereses que deberán cubrirse en la fecha de pago de intereses de que se trate, expresados en Pesos.
I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses de que se trate, expresados en UDIs.
U = Valor vigente de las UDIs en la fecha de pago de intereses correspondiente, expresado en pesos.

En caso de llevar a cabo Amortización Anticipada, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Ij = Uj * VNAj-1 * [(TI/36000) * PLj]$$

En donde:

Ij = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses j en moneda nacional
Uj = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la fecha de pago de intereses j.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PLj = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del período de intereses j.
VNAj-1 = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de pago j-1, expresado en Unidades de Inversión,
j = Fecha de pago de intereses.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago de intereses j.
VNAj-1 = Valor Nominal Ajustado anterior j-1 de los Certificados Bursátiles.
APj = Amortización del principal en la fecha de pago de intereses j.
j = Fecha de pago de intereses.

Para determinar el valor nominal por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
VNA = Valor Nominal Ajustado de la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.
TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

A fin de determinar el monto de amortización en Pesos que deberá cubrirse por concepto de intereses en una determinada fecha de pago de intereses, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$\$ = SIU * VU$$

En donde:

\$. Monto de amortización de los Certificados en pesos.
SIU: Monto de amortización de los Certificados Bursátiles en UDIs en cada fecha de pago
VU: Valor vigente de la UDI en pesos correspondiente a dicha Fecha de Pago según lo publique Banco de México en el Diario Oficial.

Los intereses serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en cada fecha de pago de intereses, el Emisor aplicará el valor de UDIs vigente para la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al INDEVAL y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") a través del STIV-2, y el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del

EMISNET (o cualesquiera otros medios que la Bolsa Mexicana de Valores determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. De igual forma, en caso de amortizaciones parciales de principal, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha correspondiente, el Representante Común deberá informar a la CNBV, al INDEVAL y a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine); el importe de la amortización de principal, la fecha de amortización (la cual deberá coincidir con una fecha de pago de intereses), el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil, así como cualquier información necesaria para su cobro

Los Certificados Bursátiles dejarán de generar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicho día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia INDEVAL. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega de las constancias del propio título, según corresponda.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar ____% (____ POR CIENTO) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago a su valor nominal o valor nominal ajustado, según corresponda en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del presente título.

En términos del artículo 288 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común notificará a Indeval por escrito, o a través de los medios que éste determine y con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal que deberá pagarse conforme al presente apartado.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago de intereses, de conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, durante la vigencia de la Emisión. Para los efectos anteriores, la Emisora publicará, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el aviso a BMV respectivo a través de Emisnet. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, y el importe de la amortización a pagar. El Emisor entregará este aviso con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV, y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, dicho aviso deberá contener los datos señalados en el apartado de Intereses del presente título.

[FORMULAS PARA LA DETERMINACION DE LAS AMORTIZACIONES PARCIALES DEL PRINCIPAL, (ESTAS SE DARAN A CONOCER EN SU OPORTUNIDAD EN LAS EMISIONES QUE ASI LO CONTEMPLAN)]

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$ _____ (_____ -DE PESOS ____/100 M.N.)

GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISION:

(**) Los demás Gastos relacionados de la emisión Es decir; Monto por inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios, Cuota de Listado en BMV. Serán liquidados por el Emisor en su momento.

CONCEPTO	MONTO
Cuota de Inscripción en la BMV	\$.
Cuota de Inscripción en la RNV	\$.
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$0.00
Comisión Depósito Indeval(*)	\$.
Total de Gastos Relacionados con la Emisión (**)	\$0.00

(*) Incluye IVA

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizadas al amparo de este Programa podrán ser utilizados por la Emisora, entre otros, para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas y el refinanciamiento de su deuda. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles, deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Suplemento respectivo según sea el caso.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, ni se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

REPRESENTANTE COMUN:

a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el "Representante Común") de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") quien, mediante su firma en el título, ha aceptado dicho cargo, así como sus obligaciones y facultades, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores ("LVM");

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (1) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al Título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e Intereses moratorios u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los Intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses moratorios y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Intereses Bruto Anual aplicable a cada período así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET el monto a pagar por concepto de pago de intereses y/o principal así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles,, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente y cuando menos 5 (CINCO) días hábiles de anticipación para el caso monto a pagar por concepto del pago de principal en los términos y de conformidad con lo previsto en el presente título.

8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses moratorios y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(9) la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del presente título que documenta la Emisión;

(10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados e incluso moratorios, en su caso y las demás cantidades pagaderas a favor de los Tenedores).

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos y funciones que puede o debe llevar a cabo, conforme al presente Título.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES:

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (UN) mes s contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La publicación de la convocatoria para las asambleas de Tenedores podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIENTO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación

e) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil del que sea titular.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común, o

ii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

g) Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo f) anterior, Incisos (i) y (ii), y sus decisiones serán válidas, cualquiera que sea el número de Tenedores en ella representadas.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles, que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) Salvo en lo previsto en el inciso i) anterior, para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: El presente título y los Certificados Bursátiles que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago del principal e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en las secciones (LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES, PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES, INTERESES MORATORIOS, OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES) del presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección (FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES) de este Título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA EN BENEFICIO Y/O FRENTE A LOS TENEDORES:

Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea; los estados financieros anuales dictaminados por el despacho de auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

- Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.
- Constituir en depósito el importe de la amortización y en su caso, de los intereses moratorios correspondientes, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calle Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Miguel Hidalgo México, D.F.

Realizar el depósito en administración del presente Certificado Bursátil ante INDEVAL.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.
La emisora no tiene obligaciones de no hacer para esta emisión.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y/o Asambleas de Tenedores renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

El presente título consta de ____ páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día __ de _____ de 20__.

México, D.F., a ____ de _____ de 201__.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Siguen firmas]

LA EMISORA
MINERA FRISCO S.A.B. de C.V.

LIC. HECTOR KURI ERREGUERENA
Apoderado

LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA
Apoderado

EL REPRESENTANTE COMUN,
Únicamente para hacer constar la aceptación de su nombramiento
y de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

ING. CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN o
LIC. HÉCTOR EDUARDO VÁZQUEZ ABÉN
Apoderado Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de fecha ____ de ____ de 20____, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____, emitidos por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

c) Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2014

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados del Emisor de fecha 31 de diciembre de 2014, presentados ante la CNBV el 28 de abril de 2015 y a la BMV el 28 de abril de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx

d) Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2013

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados del Emisor de fecha 31 de diciembre de 2013, presentados ante la CNBV y BMV el 30 de Abril de 2014 , los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx

e) Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados del Emisor de fecha 31 de diciembre de 2012, presentados ante la CNBV y la BMV el 30 de Abril de 2013, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx

f) Último Reporte trimestral de información financiera interna reportado

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros internos del Emisor de fecha 30 de Junio de 2015, presentados ante la CNBV el 28 de Julio de 2015 y a la BMV el 28 de Julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de la Emisora en www.mfrisco.com.mx.

g) Estados Financieros Dictaminados

La información correspondiente al este anexo g) se incorpora por referencia al Informe Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de Abril de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

h) Dictámenes emitidos correspondientes a los certificados bursátiles de corto plazo (calificaciones)

Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Carracho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5955 1600 F 55 5202 7302

José Corona Sánchez.
Gerente General de Finanzas.

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 17.
Col. Ampliación Granada.
México, D.F.
C.P. 11529.

31 de julio de 2015

La presente Carta Calificación sustituye la otorgada el pasado 10 de julio de 2015.

Estimado José,

Re: Calificación de corto plazo al Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo de Minera Frisco.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que Fitch (ver definición debajo de este documento) asigna la siguiente calificación:

- Calificación de Corto Plazo en Escala Nacional de 'F1(mex)' correspondiente al Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por un monto de hasta MXN20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (MFrisco), que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

Una vez autorizado el Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por Minera Frisco, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de emisiones denominadas en UDIs, el saldo principal relativo a dichas emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando el valor de la UDI en la fecha de la emisión correspondiente.

De igual forma se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el Monto Total Autorizado del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de emisiones de largo plazo. Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo. El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de Corto o de Largo Plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de Corto Plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día y máximo hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, y de Largo Plazo aquellos que tengan una duración igual o mayor a 1 año y máximo de 40 (cuarenta) años.

La definición de la calificación es la siguiente:

'F1(mex)': Las calificaciones nacionales 'F1' indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta

calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

La metodología aplicada para la determinación de esta calificación es:

- 'Metodología de Calificaciones de Corto Plazo para Empresas No Financieras', publicado en diciembre 19, 2014.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', publicado en diciembre 13, 2013.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y <http://www.fitchratings.mx/>.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch

Fitch Ratings

estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta, en ninguna instancia, en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza incluir esta carta comunicando nuestra calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a) (2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch, debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

Fitch



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Alberto De Los Santos Dávila
Director Asociado

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación de MFrisko refleja el desfase de la compañía en su proceso de desapalancamiento después de la adquisición de AuRico Gold Mexico, S.A. de C.V. (AGM) en 2012. También incorpora la presión sobre los resultados operativos y financieros de la empresa debido a la reducción en los precios internacionales de metales durante los últimos dos años, así como a disrupciones operativas durante el primer trimestre de 2014.

Nivel alto de apalancamiento:

Posterior a la adquisición de AGM concretada en diciembre de 2012, el apalancamiento de MFrisko se ha mantenido elevado. Durante los últimos doce meses terminados en junio de 2015, el indicador de apalancamiento neto fue de 4.5x en comparación a 5.4x al cierre de 2014 y 5.7x al cierre de junio 2014 UDM. Factores de mercado y externos, tales como huelgas, paros ilegales en algunas unidades, desfases de procesos de comisionamiento, así como condiciones meteorológicas adversas han afectado la generación de ingresos y rentabilidad de la compañía. Fitch incorpora en las calificaciones que en 2015 el indicador deuda neta a EBITDA de la empresa será aproximadamente de 4.2x. Las estimaciones previas de Fitch consideraban para 2015 un apalancamiento neto de 3.0x

Entorno operativo desafiante:

Los precios de los metales han presentado una disminución durante los dos últimos años, lo que aunado al incremento en la carga fiscal a partir de 2014, impactaron los resultados financieros de MFRISCO. El actual entorno de precios pudiera demorar aún más la reducción del apalancamiento de la empresa, por lo que la rentabilidad deberá de ser soportada a través de eficiencias operativas y flexibilidad financiera.

Estructura administrativa y accionaria sólida:

Las calificaciones de MFrisko continúan soportadas en la fortaleza de sus accionistas de control, que se ha traducido en apoyos financieros a través de incrementos de capital y, en el pasado, préstamos intercompañías para apuntalar su desarrollo. Las calificaciones a su vez reflejan diversificación de operaciones de MFrisko, en términos de producto, unidades operativas y geografía, así como la estructura de costos de producción de la compañía.

Fitch incorpora en las calificaciones de la compañía la expectativa de que la administración enfocará sus esfuerzos por alcanzar un desapalancamiento gradual a través de la operación a capacidad de todas sus minas, producción proveniente de nuevos proyectos, y niveles menores de inversiones de capital (Capex) que deberían apoyar la generación de flujo de fondos libre disponible para reducir deuda.

Concluido el ciclo de inversión derivará en estabilización:

A partir de 2011, la compañía realizó un despliegue de inversiones importante con el fin de incrementar la capacidad instalada. Posterior a situaciones diversas tanto de mercado como externas que afectaron los resultados operativos y financieros de MFrisko, a partir del segundo trimestre de 2014, la totalidad de sus minas estuvieron disponibles para funcionar a capacidad; con excepción del tajo abierto de la mina Ocampo, debido a las leyes bajas del yacimiento y la relación alta de descapote, y la mina María cuya vida útil ha terminado y se ha realizado el último depósito de mineral.

La compañía ha presentado incrementos de ventas durante los últimos cuatro trimestres debido a un volumen mayor de producción en la mayoría de sus minas, con excepción de Ocampo y María por las razones comentadas anteriormente. Tanto el incremento de ventas como la generación operativa se han visto limitadas por el precio bajo de los metales.

Liquidez y perfil de deuda:

En conjunto con la estabilización de operaciones esperada hacia 2015, Fitch continuará monitoreando el perfil de liquidez de MFrisko. Al cierre de junio de 2015, el saldo de deuda total se situó en MXN23.1 mil millones, de los cuales aproximadamente 65% está clasificado de largo plazo. La compañía cuenta con líneas de crédito no comprometidas disponibles de aproximadamente MXN6.5 mil millones. La estrategia de la compañía contempla reducir deuda a través de la generación de flujo libre de efectivo de las operaciones.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACION.

- La calificación podría bajar si Fitch percibe que, hacia el cierre de 2015, la compañía no logrará un fortalecimiento tanto en su rentabilidad como en el indicador deuda neta a EBITDA a niveles de 4.2x. Esto, como resultado de la baja en precios de metales, disrupciones operativas y laborales, entre otros.

- Acciones positivas de calificación podrían darse en la medida en que el perfil financiero y operativo de la compañía muestre una consistencia favorable con márgenes de EBITDA de alrededor de 50% y apalancamiento neto consistente en niveles inferiores a 3.0x.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 31 de julio de 2015 incluye hasta junio 30, 2015.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Minera Frisco y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México, S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 - 502
Lomas de Chapultepec
11000 México D.F.
+ 52 55 12535700 tel
+ 52 55 12535714 fax
ww.moody's.com

MDYSMX/CB/1295

4 de Agosto de 2015

Lic. José Corona Sánchez
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
Corporativo Plaza Carso
Edificio Presa Falcón Piso 17
Calle Lago Zurich 245
Col. Ampliación Granada
11529 Miguel Hidalgo
México D.F.
PRESENTE

Estimado Lic. Corona Sánchez:

En respuesta a su solicitud, Moody's de México, S.A. de C.V. ("Moody's") asignó calificaciones de familia corporativa de B1 en escala global y de Baa2.mx en escala nacional a Minera Frisco SAB de CV ('Minera Frisco'). Al mismo tiempo, Moody's asignó calificaciones de largo plazo de (P) B1/ Baa2.mx y de corto plazo de MX-2 al programa de deuda dual senior quirografaria de Certificados Bursátiles (notas locales) por un monto combinado total de hasta MXN 20,000 millones propuesto por Minera Frisco. La perspectiva de las calificaciones es estable. Esta es la primera vez que Moody's califica a Minera Frisco.

La calificación de largo plazo en escala nacional de Baa2.mx indican que los emisores o emisiones muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. La calificación de corto plazo en escala nacional de MX-2 indica que los emisores tienen capacidad por arriba del promedio para pagar sus obligaciones de deuda senior quirografaria de corto plazo con relación a otros emisores locales.

FUNDAMENTO DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de B1 y Baa2.mx de Minera Frisco reflejan su limitada diversificación geográfica y modesto tamaño, así como también la relativamente modesta vida de reserva en alguna de sus principales minas. La calificación también captura indicadores crediticios modestos, aunque registran una recuperación como resultado de la finalización de proyectos y de la resolución de huelgas en algunas minas en 2013, lo que resultó en niveles de rentabilidad más bajos. Sin embargo, las calificaciones están respaldadas por la buena diversificación de Minera Frisco y la expectativa de una mayor diversificación de metales hacia 2017 una vez que la mina Tayahua haya duplicado su producción de cobre.

Las calificaciones también incorporan las expectativas de una mejorada liquidez. Minera Frisco planea refinanciar sus próximos vencimientos con los ingresos bajo el programa propuesto y con otros instrumentos. La calificación también considera que, sobre una base pro forma para las nuevas emisiones y repagos de líneas de crédito sindicadas garantizadas existentes, la subordinación estructural será eliminada de su estructura de capital, con todos los instrumentos de deuda existentes con igualdad de rango entre sí.

Entre las propiedades de la compañía se incluyen 9 minas: El Coronel en Zacatecas, San Felipe en Baja California, El Porvenir en Aguascalientes, y Ocampo y Concheno en Chihuahua son minas de oro y plata. Asientos en Aguascalientes, San Francisco del Oro en Chihuahua, y Tayahua (en expansión) producen oro, plata, zinc, plomo y concentrados de cobre, mientras que María es una mina únicamente de cobre que cerrará gradualmente a finales de 2016. Minera Frisco está también iniciando trabajos —tales como permisos geológicos, metalúrgicos y vinculados al medio ambiente en Durango — a través de la mina de oro, plata, zinc, plomo y cobre de Guanacevi.

Minera Frisco actualmente genera alrededor del 73% de sus ingresos totales de cuatro minas. Concheno y El Coronel representan 23 % cada una, seguidas por San Felipe, con cerca de 16 %, y Tayahua, con alrededor de 11 %. Adicionalmente, Asientos y San Francisco representan el 8 % de los ingresos cada uno, y el balance está relacionado con las tres minas restantes. Las calificaciones consideran bajos riesgos de ejecución ahora que la mayoría de los proyectos de expansión han sido completados y el potencial de efectos positivos derivados de un incremento de las reservas, un gasto de exploración limitado en adelante, y mejoras de costos debido al cierre gradual de María.

Las calificaciones también reflejan nuestra expectativa de que la compañía continuará incrementando gradualmente su producción con nuevos proyectos, mejoras de costos y eficiencia operativa, y reducción del apalancamiento. Estimamos que, para finales de 2015, la producción podría aumentar a cerca de 877 mil de onzas equivalentes en oro (gold equivalent ounces o GEO, por sus siglas en inglés), lo que generaría USD 917 millones en ingresos y USD 260 millones de EBITDA conforme a lo ajustado por Moody's, con base en un supuesto de precio del oro de \$1,160 por onza. Estas cifras no consideran la coberturas existentes. Pro forma para la emisión de las notas y otros instrumentos, Minera Frisco tendrá la totalidad de sus vencimientos después de 2018, lo que mejorará su perfil de deuda con un indicador de apalancamiento estimado que oscilará entre 5.5x y 4.2x, conforme a lo ajustado por Moody's, entre 2015 y 2016.

Sobre una base pro forma a las nuevas transacciones propuestas, Minera Frisco tendrá un adecuado nivel de liquidez, teniendo en cuenta un flujo de efectivo libre estimado de alrededor de USD 170 millones, después del pago de gastos de capital de aproximadamente USD 90 millones, casi 50 % menos que los gastos de capital pagados en 2014. No se considera el pago de dividendos por parte de la compañía en los próximos años.

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que Minera Frisco mejorará su perfil de producción con mejoras de costos correspondientes que conducirán a una generación de flujo de efectivo razonable, así como también nuestra expectativa de que, a exclusión de los dos nuevos proyectos de desarrollo, la compañía destinará la mayoría de la generación de efectivo esperada a desapalancarse en los próximos años.

Una alza de calificación requerirá mejoras adicionales en los indicadores de liquidez y crediticios. Cuantitativamente, una alza de calificación podría producirse si el apalancamiento se reduce por debajo de 3.5 veces y si el indicador de EBIT/gastos de interés aumenta por encima de 3 veces sobre una base sostenida, ambos conforme a lo ajustado por Moody's.

Las calificaciones podrían ser rebajadas si Minera Frisco experimenta dificultades operativas significativas, aumentos sustanciales de los costos operativos, o un deterioro material en su posición de liquidez. Una baja de calificación también podría ocurrir si el indicador de deuda/EBITDA aumenta por encima de 5.0x conforme a lo ajustado por Moody's sobre una base sostenida y si la compañía no logra ejecutar su estrategia de administración de pasivos. Adicionalmente, las calificaciones de las notas locales podrían ser revisadas a la baja si la compañía demuestra incapacidad para repagar su crédito sindicado y, por lo tanto, eliminar la subordinación estructural de su estructura de capital.

Utilizamos la Metodología de Industria Minera Global publicada en Agosto de 2014 para apoyarnos en la evaluación de la calidad crediticia de Minera Frisco. La calificación sugerida por la Metodología para Minera Frisco se basa en los resultados de la compañía por los últimos doce meses a Marzo de 2015. Todos los indicadores financieros incorporan nuestros ajustes estándar. La aplicación de esta Metodología indica una calificación en escala global de B1 para Minera Frisco.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá las calificaciones actualizadas, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide única y exclusivamente para el registro de la emisión al amparo del Programa mencionado en párrafos anteriores ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Gabriel Viguera
Vice President - Senior Analyst
Moody's de México, S.A. de C.V.

C.c.p: Act. Itzel Moreno Macías García, Directora General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.

i) Reportes trimestrales sobre derivados

La información correspondiente a los últimos tres ejercicios de esta sección del Prospectos sobre Instrumentos Financieros Derivados, se incorpora por referencia en la nota 19 de los estados financieros dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013; y la correspondiente a 2012 en la nota 11 de los estados financieros dictaminados por los años que terminaron al 31 de diciembre de 2013 y 2012, anexos al reporte anual del ejercicio de 2014, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2015 Así como el Reporte Trimestral al 30 de Junio de 2015, reportado en el anexo de instrumentos financieros derivados, entregado el 28 de Julio de 2015. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.mfrisco.com.mx

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitida por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS

These securities have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can no be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.